

ASÍ ES LA LEY QUE FULMINA LOS 17 'MINIESTADOS' REGIONALES

Empresas y profesionales, sin barreras autonómicas

Cualquier empresa y cualquier profesional podrá ejercer su actividad en todos los puntos de España, sin necesidad de plegarse a la montaña de diferentes leyes y normas desarrolladas en los últimos años que imponen las comunidades autónomas y los ayuntamientos. Según el borrador de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, que el Gobierno ultima, para que los empresarios puedan desempeñar sus negocios sólo será necesario que cumplan con la normativa del lugar en el que están establecidos jurídicamente. **P16-17**

EDITORIAL

Crucial recomposición de la unidad de mercado **p2**

Bastará con una sola licencia profesional para ejercer en cualquier punto

Ninguna autonomía podrá discriminar a una empresa por razones lingüísticas

Una Comisión Arbitral dirimirá los posibles conflictos entre autoridades



Alberto d. Loli

RAJOY: EL CRECIMIENTO VOLVERÁ EN 2014

El presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, destacó ayer la "plena vigencia" de la Constitución durante la conmemoración de su XXXIV aniversario. Insistió en que 2013 será mejor que 2012 y aseguró que en 2014 volverá el crecimiento. **P19**

ECONOMÍA / POLÍTICA

ASÍ ES LA LEY QUE FULMINA LOS 17 'MINIESTADOS' AUTONÓMICOS

EL ARSENAL PARA RECOMPONER LA UNIDAD DE MERCADO

1 LICENCIA ÚNICA

Las empresas podrán vender cualquier bien o servicio en cualquier parte del país bajo el principio de licencia de origen. Es decir, bastará con que cumplan las leyes de aquella autonomía en que estén establecidas jurídicamente.

2 PRINCIPIOS

La Ley de Garantía de Unidad de Mercado se articula en torno a los siguientes principios: de eficacia en todo el territorio nacional, de no discriminación, de unicidad y consistencia en la intervención, de cooperación y de buena regulación.

3 NO DISCRIMINACIÓN

Ninguna Administración Pública podrá negar el ejercicio de una empresa o un profesional por razones de su origen, de su lugar de residencia jurídica o por razones lingüísticas. Esto atañe a licitaciones públicas y a la actividad privada.

4 PERMISO PROFESIONAL

En el caso de que un trabajador necesite una licencia o cualificación profesional expedida por una Administración o un colegio, bastará con el certificado de origen para poder ejercer libremente en cualquier parte de España.

5 INSPECCIONES

La autoridad de origen (aquella que tenga competencias en el lugar donde la empresa esté establecida jurídicamente) podrá solicitar inspecciones a la autoridad de destino sobre las actividades de una empresa, y viceversa.

Los profesionales podrán ejercer en toda España con una única licencia

LIBERALIZACIÓN/ Solo será necesaria una acreditación, concedida por una Administración Pública o un colegio Profesional, para ejercer un trabajo en cualquier punto del país. Médicos, abogados, arquitectos o ingenieros no sufrirán barreras autonómicas.

Yago González. Madrid

La imparable labor de comunidades autónomas y ayuntamientos para acumular cada vez más competencias y aprobar cientos de leyes durante la etapa democrática española (que ayer cumplió 34 años con el aniversario de la Constitución) ha provocado que, entre otras distorsiones, las empresas tengan que cumplir distintas normas en función del territorio en que operen. Del mismo modo, algunos ciudadanos aún tienen que cumplir diferentes requisitos de cualificación profesional u obtener distintas licencias si quien se lo exige es una u otra Administración Pública o los colegios profesionales.

Pero esta práctica tiene fecha de caducidad: la nueva Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, que el Gobierno aprobará en los próximos días, permitirá que cualquier empresa o trabajador desempeñe su labor en cualquier punto del territorio nacional con la licencia obtenida en el lugar de origen. Por ejemplo: un médico, abogado o arquitecto establecido en Cataluña que cumpla las exigencias de cualificación laboral exigidas por la Generalitat o por su colegio profesional podrá ejercer en Andalucía, Asturias o Extremadura "sin necesidad de reconocimiento, homologación o trámites adicionales". Así lo indica un reciente borrador de dicha ley obtenido por EXPANSIÓN.

Esto aclara bastante el marco legal para el ejercicio profesional de diversos colectivos, ya que en los últimos años ha cundido la polémica sobre la obligatoriedad de que estu-

viesen registrados en sus respectivos colegios autonómicos, provinciales o locales. Actualmente en España existen más de 1.600 colegios que aglutinan a 1,5 millones de profesionales. Organismos como la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) han denunciado las trabas que dichas entidades imponen a la actividad económica.

La Ley de Unidad de Mercado deja claro que "tendrán eficacia en todo el territorio nacional, sin necesidad de que el operador [empresario o profesional] realice ningún trámite adicional (...) las autorizaciones, licencias, habilitaciones y cualificaciones profesionales obtenidas de una autoridad competente para el ejercicio de una actividad, para la producción o la puesta en el mercado de un bien, producto o servicio". El borrador indica expresamente que por "autorizaciones, licencias o habilitaciones" se entiende "cualquier sistema previsto en el ordenamiento jurídico o en las normas de los colegios profesionales que contenga los requisitos necesarios para el ejercicio de una actividad de servicios".

Lugar de trabajo

Además, según la nueva norma, el profesional también podrá ejercer sin problemas incluso "cuando la actividad económica no esté sometida a requisitos de cualificación en el lugar donde el operador haya estado previamente establecido". Es decir, que si en Murcia no se exige ningún permiso especial para una determinada labor, el trabajador murciano destinado en Gali-



El ministro de Economía y Competitividad, Luis de Guindos, y el secretario de Estado de Comercio, Jaime García-Legaz.

Las conferencias sectoriales autonómicas vigilarán que las autoridades públicas cumplen la ley

Si bien las primeras versiones de la nueva ley contemplaban la creación de un Consejo de Unidad de Mercado (presidido por el ministro de Economía y los consejeros autonómicos del ramo) que vigilase el cumplimiento de la ley por parte de las distintas Administraciones Públicas, finalmente el proyecto se ha desechado y serán las conferencias sectoriales las que evalúen el desarrollo de la

norma. En estas conferencias (por ejemplo, las de Comercio, Sanidad o Educación) se reúnen los respectivos consejeros de las comunidades autónomas para debatir y poner en común distintas políticas de sus respectivos sectores. Ya que la Ley de Unidad de Mercado afectará a varios ámbitos, su progresiva aplicación se examinará en diferentes conferencias.

Según el borrador de la ley, las "evaluaciones periódicas" de los consejeros tendrán la capacidad de "modificación, derogación o refundición de la normativa existente, con el fin de eliminar los obstáculos identificados (...), adopción de normas de calidad nacionales e internacionales y la adopción de acuerdos que establezcan estándares de regulación sectorial en materias autonómicas".

cia podrá ejercer allí aunque el Gobierno gallego sí requiera autorizaciones *ad hoc*.

Es más: cuando la normativa del lugar de destino (Gali-

cia, en este caso) exija otros requisitos, controles previos o garantías, "éstas no podrán ser requeridas a los operadores o a los bienes que ya hayan

obtenido una autorización oficial al amparo de la normativa del lugar de origen".

Al igual que las actividades profesionales, las empresas

estarán capacitadas para vender cualquier producto en cualquier punto de España sin necesidad de plegarse a los 17 marcos legales impuestos por las autonomías. El texto es inequívoco: "Cualquier bien o producto legalmente producido al amparo de la normativa del lugar del territorio nacional donde el operador esté establecido podrá circular y ofertarse libremente en el resto del territorio".

La norma permite asimismo que la autoridad de origen (la de aquel lugar en que la empresa esté establecida jurídicamente) "podrá solicitar a la autoridad de destino la realización de comprobaciones, inspecciones e investigaciones respecto de los operadores o bienes que se encuentren o se hayan encontrado en

6 REGISTRO ÚNICO

Con independencia de que las comunidades autónomas tengan un registro propio de las empresas que están en su territorio, se creará un registro único por actividad o sector. Cada ministerio controlará los registros propios de su sector.

7 COMISIÓN ARBITRAL

Se creará una Comisión Arbitral que dirima los conflictos que surjan entre Administraciones, para evitar que lleguen a los tribunales. Estará presidida por un miembro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

8 ANÁLISIS 'AD HOC'

Todas las normas estatales, autonómicas y locales que se aprueben después de la entrada en vigor de la Ley de Unidad de Mercado deberán incluir una memoria que evalúe su posible impacto en el mercado único.

9 EXCEPCIONES

La ley no afectará a aseguradoras, fondos de pensiones, cooperativas de crédito, transporte por ferrocarril y carretera, licencias municipales para taxis y autobuses públicos, y licencias municipales de apertura de farmacias.

10 SEGURIDAD PÚBLICA

Asimismo, las autoridades públicas podrán exigir licencias o autorizaciones a la empresa "por razones de orden público, salud pública, seguridad pública o protección del medio ambiente siempre que sea proporcionado".

En España hay más de 1.600 colegios profesionales que aglutinan a 1,5 millones de personas

Organismos públicos como la CNC han denunciado las trabas que supone el sistema de colegios

Las autoridades de origen podrán pedir inspecciones a la autoridad de destino y viceversa

su territorio". La misma potestad tendrá la autoridad de destino en sentido contrario.

Existen algunas actividades que no se verán afectadas por la ley, ya que "por su especial naturaleza están vinculadas a un ámbito territorial determinado", y por tanto "quedan exceptuadas de la aplicación del principio de eficacia en todo el territorio nacional".

Son las siguientes: aseguradoras, fondos de pensiones, cooperativas de crédito, transporte por ferrocarril y carretera, las licencias municipales para taxis, autobuses públicos y alquiler de vehículos con conductor; las licencias de apertura de farmacias y los servicios portuarios. También seguirán con la normativa vigente las competencias autonómicas y locales "que limiten numéricamente el número de operadores en particular, cuando esté justificado por la escasez de recursos naturales, la ocupación de bienes de dominio público o por la existencia de inequívocos impedimentos técnicos".

Asimismo, las autoridades podrán exigir autorizaciones a las empresas si está "justificado por razones de orden público, seguridad pública o salud pública o protección del medio ambiente siempre que resulte proporcionado y no discriminatorio".

Editorial / Página 2

Las CCAA no podrán discriminar a empresas por razones lingüísticas

COTO A LOS NACIONALISMOS/ Las compañías no tendrán que someterse a imposiciones lingüísticas u otras exigencias autonómicas para acceder a contratos públicos o para operar en un determinado territorio.

Y. González. Madrid

El pasado 30 de septiembre, los dirigentes de Bildu, que controlan la diputación vasca de Guipúzcoa, anunciaron la expulsión de una empresa leonesa de un concurso público por valor de 2,2 millones de euros para construir una carretera. ¿El motivo? Que sus directivos no tenían el título oficial de euskera. La coalición *abertzale* impide que cualquier compañía contrate con la Administración guipuzcoana si sus responsables no dominan dicho idioma. Eso, en teoría, ya no podrá ocurrir con la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado.

Uno de sus artículos indica lo siguiente: "Todos los operadores tendrán los mismos derechos en todo el territorio nacional y con respecto a todas las Administraciones Públicas, sin discriminación alguna por razón del lugar de residencia o establecimiento, o por razones lingüísticas". Es decir, que no importa de dónde proceda la empresa ni qué lengua dominen sus empleados.

Autoridad competente

Así, las compañías que ya hayan obtenido una calificación o certificación "de una autoridad competente" para desempeñar su actividad, "podrán hacer valer a todos los efectos el título de que se trate ante cualquier otra autoridad competente". Este principio tendrá especial validez para "las certificaciones de calidad, a efectos de la capacidad de contratar con las Administraciones Públicas, de suministrar los bienes o servicios en determinadas circunstancias o a determinados sujetos y de

la obtención de ventajas económicas, bien sean subvenciones o beneficios fiscales".

Las actuaciones de la Administración Pública sobre empresas privadas por motivos lingüísticos han sido especialmente polémicas en Cataluña, donde la ley autonómica obliga a cualquier tienda a fijar sus rótulos exteriores en español y catalán. Aquellas que solo lo hacen en español

sufren multas, que pueden llegar a ser cuantiosas.

Según lo que establece la Ley de Unidad de Mercado, las empresas deberán cumplir únicamente las normas de aquel lugar donde tienen su base jurídica. Por tanto, si un comerciante decide montar un negocio en Barcelona con su sede legal en la misma ciudad, tendrá que seguir rotulando en español y catalán,

porque seguirá atado a la normativa de la Generalitat. No obstante, si una compañía con sede en cualquier otra comunidad autónoma abre una sucursal o filial en Cataluña, en teoría no tendría por qué fijar sus carteles en ambos idiomas.

Las autoridades dirimirán cómo se conjugará este marco normativo con el principio de no discriminación.

Ejemplos de una ruptura extravagante

La paulatina fragmentación del mercado español, causada por la aprobación de normas y ordenanzas por parte de comunidades y ayuntamientos sin tener en cuenta la coherencia entre unas y otras, ha generado situaciones extravagantes. Algunos ejemplos: una misma botella de vino debe tener distintas etiquetas en función del lugar en que se ponga a la venta; los fabricantes de máquinas tragaperras tienen que producir palancas de diferente longitud para adaptarse a los centímetros que exigen los decretos autonómicos; los carteles para la prohibición de fumar son de diferente tamaño, sus letras deben ser más o menos grandes y tienen que estar colocados en tal o cual espacio de la pared según el territorio en que estén los bares y restaurantes en que se cuelguen. La lista es interminable y no hay sector que se escape al guirigay: hostelería, construcción, banca, sanidad, industria... Según un estudio elaborado por la patronal CEOE, que recoge hasta 85 ejemplos de fragmentaciones, la falta de unidad de mercado cuesta 45.000 millones de euros al año.



El presidente en funciones de Cataluña, Artur Mas, junto al presidente del Gobierno, Mariano Rajoy.

Una Comisión Arbitral dirimirá los conflictos entre Administraciones para que no lleguen a los tribunales

Con el objetivo de no abrir un enorme melón legal que llene de conflictos jurídicos a un ya muy saturado Tribunal Constitucional, la ley contempla la creación de una Comisión Arbitral donde se diriman los posibles roces competenciales entre las diferentes Administraciones

(estatal, autonómica, provincial y local). Dicha Comisión estará presidida por un representante de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, "que será propuesto y nombrado por su consejo por un período de cinco años". Ningún miembro de la

Comisión "tendrá derecho alguno a retribución". Su formación dependerá de qué Administraciones estén en liza. En cualquier caso, su funcionamiento, convocatoria y reuniones seguirá lo fijado por la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.